

SE VENDE.

Y admiten subscripción en la librería del Sr. Heine, en el Almacén del Sr. Vázquez en la Plaza.

ALMANAQUE.

JUEVES.—Los Santos Inocentes.

DEFENSOR

DE

LAS LEYES.

SE PUBLICA

En la Imprenta Oriental, calle de San Fernando No. 11.

Subscripción por mes, 3 ps
Números sueltos, 6 vs

Correos al Interior.

Salen en los días 18 16 y 24

DIARIO GENERAL.

PERIODICOS
EXTRANJEROS.

BOLIVIA.

El Congreso de Bolivia ha querido hacer saber por una docto sancion legislativa la cesación de las facultades extraordinarias otorgadas al General Santa-Cruz por los congresos extraordinarios de la Paz y Tapacari, cuyo término estaba señalado para el 6 de Agosto del corriente año. El poder discrecional ejercido por el General Santa-Cruz y sus agentes ha exacerbado la opinion pública allí, á la vez que ha comprimido con todo el peso del despotismo militar mas absurdo y antisocial la expresion pública del descontento popular. El Congreso ha querido hacer saber con la sancion de que tratamos á todas las clases de la sociedad y á los países limítrofes, que la ostensible legalidad de los actos emanados en Bolivia del poder discrecional, no tendrá en adelante por apoyo ni el tenor de una ley arrancada por todos los medios compulsivos que tiene en su mano un mandatario absoluto. He aquí la primer resolucion declaratoria con que el presente Congreso de Bolivia ha acompañado su inauguración.

DECLARACION.

Habiendo cesado el seis de Agosto del presente año las facultades extraordinarias concedidas al gobierno por los leyes de 22 de Julio de 1835 y de 20 de Junio de 1836, se declaran en su vigor y observancia la constitucion y las leyes.—*Pedro Buytrago.*—*Mariano Montoya.*—*José M. Camacho.*—*Juan José Amaller.*—*Pío Blanco.*—*Manuel Escobar.*—*Francisco M. Semperigne.*—*Mariano Teran.*—*Manuel Molina.*—*B. Cuellar.*—*Jil A. Toledo.*—*Pedro A. Oblitas.*—*Diego Felipe de Ovando.*—*José Buenaventura Antesana.*—*Mariano Revilla.*—*Francisco Ignacio Medeiros.*—*Pedro Antonio de la Puente.*—*José Lorenzo Maldonado.*—*José Eustaquio Eguibar.*—*Manuel Argote.*—*Francisco Garrido.*

Andrés Santa-Cruz, Capitan General-Presidente de Bolivia, Gran Mariscal Pacificador del Perú, Supremo Protector de la Confederacion Perú-Boliviana, &c. &c.

CONSIDERANDO:

I. Que hallándose rotas las hostilidades por las fuerzas que ya están en campaña de dos

naciones enemigas y hallando se en conmoción la Capital fortificada del departamento de Oruro, es llegado el caso del artículo 77 de la constitucion.

II. Que aunque en dicho artículo se previene que para el uso de las facultades extraordinarias, se requiera el dictamen afirmativo del Consejo del Estado, la distancia á que me hallo de este cuerpo y la premura del tiempo no permiten recabar dicho dictamen.

III. Que la defensa del territorio de la República y su seguridad es la Suprema ley y ante esta sagrada y perentoria obligacion de salvar la patria deben callar todas las otras.

IV. Que por el artículo 3. de la ley de 20 de Junio de 1836, me hallo personalmente autorizado para tomar cuantas medidas crea convenientes al sostenimiento de la moral y de la gloria del Ejército Boliviano, mientras se halla fuera del territorio de la República.

DECRETO.

Art. 1.º Reasumo el poder ejecutivo de la República con toda la estension de la autoridad que las circunstancias presentes exigen.

Art. 2.º Se declara la patria en peligro: en su virtud queda suspenso desde esta fecha el régimen constitucional en todo el territorio de la República, y en su pleno vigor la ley marcial de la Asamblea General Constituyente de Bolivia de 1.º de Agosto de 1831 cuyo tenor en la parte dispositiva es el siguiente:

LEY MARCIAL.

Art. 1.º Todos los bolivianos están obligados por la ley á concurrir á la defensa de la patria, y oponerse á la inminente invasion con sus personas y bienes.

2.º Todo boliviano desde la edad de 15 años hasta 50 está obligado á tomar las armas en defensa de la patria cuando lo llame la ley.

3.º Todo boliviano llamado por el gobierno á la defensa de la patria y enrolado en la guardia nacional, está sujeto á las leyes militares.

4.º Son traidores—1.º Los que se negaren al servicio y defensa de la patria, ó desertaren de sus filas durante la próxima campaña. 2.º Los que sin causa legal reusaren su persona ó sus bienes para el servicio.

3.º Los que siendo Bolivianos, y existiendo en el territorio de la República sirviesen al enemigo, directa ó indi-

rectamente con las armas, ó dándole auxilio de cualquier género. 4.º Los que dirijan correspondencias ó las reciban sin presentarlas inmediatamente, y los conductores de ellas. 5.º Los que admitan algun empleo ó comision del enemigo. 6.º Los empleados que se le presenten, y no emigren del territorio que él ocupase, á no ser que tenga un permiso expreso por enfermedad ó otra causa justa. 7.º Los que concurren á hacer recaudaciones ó cobranzas del tesoro público para el enemigo. 8.º Los Bolivianos, que no estando domiciliados en el Perú segun las leyes de aquel Estado, vengán con las armas en la mano, ó en la comitiva del Ejército invasor. 9.º Los Gefes y autoridades que hagan tratados ó capitulen con él, firmando alguna clausula, que contenga en sometimiento de Bolivia. 10. Los que hicieren algun motin, ó causaren alarma, que distraigan al Ejército de sus principales operaciones. 11. Los que difundan especies favorables al enemigo, ó que tiendan á debilitar la opinion pública y la autoridad del gobierno.

5.º Los auxilios que tome el ejército nacional, serán abonados con presencia de los documentos, que los gefes de cuerpo dieren formalmente calificados.

6.º Los que sean tomados por los enemigos, no serán abonados, y mucho menos los que les proporcionen por diligencias de algun traidor, el que será responsable con sus bienes al Gobierno y al interesado.

7.º Los particulares pondrán en salvo sus intereses y ganados, retirandolos del camino luego que sepan la aproximacion del enemigo.

8.º Los Prefectos y Gobernadores no podrán abandonar sus departamentos y provincias, aun cuando lleguen á ser ocupados por el enemigo: unos y otros como gefes de su territorio, dirigirán la guerra de partidas con que deben hostilizarle, desde los puntos mas á propósito, retirándole víveres y observando constantemente sus movimientos de que darán partes diarios al cuartel general.

9.º Todo Magistrado y empleado, que se tenga pasivamente, y no tome una parte activa con las armas, ó con sus escritos y de palabra, exitando el entusiasmo nacional, perderá su destino y quedará inhabilitado para obtener algun otro.

10. Es prohibido á toda persona introducir cartas ó papeles públicos del Exterior y los que los hayan conducido sin conocimiento de esta orden, los presentarán á los Gobernadores de las fronteras mas próximas para que las dirijan á sus dueños.

1.º Los que reciban cartas ó papeles públicos del ejército invasor del país que ocupa, deberán presentarlas antes de ser abiertos.

12. Los infractores de los dos artículos precedentes, pertenecen á la clase de traidores, y serán juzgados como tales.

13. Se formarán comisiones militares permanentes en el Ejército y en cada uno de los departamentos de la República para juzgar los delitos contra la Patria.

14. La organizacion de estas comisiones se arreglará por decreto particular.

15. Los bolivianos ó extranjeros, que se distingan tomando parte directamente en la campaña, serán considerados segun sus aptitudes para optar todos los destinos vacantes, y que vacasen en lo sucesivo.

16. Las viudas, hijos, padres ó hermanos de los que mueran en accion de guerra, tendrán por monte pío el sueldo íntegro de las clases en que estos servian por el tiempo que designe la ley de la materia.

17. El Gobierno agotará cuantos recursos estén á sus alcances, para premiar con prodigalidad de honras y de provecho á cuantos se distingan en el servicio y defensa de la Patria.

18. Los individuos de la guardia nacional, que despues de haber operado activamente en la campaña quieran pasar al ejército de línea, serán admitidos en sus mismas clases á juicio del Ejecutivo.

19. Todos los empleos vacantes y que vacaren en lo sucesivo quedan reservados para distribuirse entre los ciudadanos, que se hayan portado mejor durante la campaña.

20. Esta ley quedará sin efecto desde el momento en que sea desocupado el territorio boliviano por los enemigos, ó que se celebre la paz.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicacion, circulacion y cumplimiento. Dado en la sala de sesiones en la Paz de Ayacucho á 26 de Julio de 1831.—22.—*Casimiro Ojeda*, Presidente. *José Manuel Loza*, Diputado Secretario. *Manuel de la Cruz Mendez*, Diputado Se-

AVISOS.

FIGARO.

SEGUNDO TOMO

EN la Libreria de D. Jaime Hernandez se halla de venta, el cual contiene los artículos siguientes:—

Carta de Figaro á un Bachiller su corresponsal,
Segunda y ultima carta de Figaro al Bachiller su corresponsal desconocido,
Modas,
La gran verdad descubierta,
El Ministerial,
Segunda carta de un Liberal de acá á un Liberal de allá,
Primera contestacion de un Liberal de allá á un Liberal de acá,
La cuestion transparente,
Entre que gentes estamos?
Dos Liberales, ó lo que es entendiéndose: primer artículo,
Dos Liberales, ó lo que es entendiéndose: segundo artículo,
La vida de Madrid,
Bailes de Mascaras: billete por embargo,
La calamidad Europea,
Tercera carta de un Liberal de acá á un Liberal de allá,
Lo que no se puede decir no se debe decir,
Revista del año 1834,
La Sociedad,
Un Periódico Nuevo,
La Policia,
Por ahora,
Literatura: Poesias de D. Juan B. Alonso,
Cartas de Figaro á su antiguo corresponsal,
El hombre globo,
La alabanza ó que me prohiban este,
Un Reo de Muerte,
Una primera representacion,
La Diligencia,
El Duelo,
El Album,
Las antigüedades de Mérida: primer artículo,
Las antigüedades de Mérida: segundo artículo,
Los Calaveras, artículo primero,
Los Calaveras, artículo segundo,
Modos de vivir que no dan de vivir,
La Caza,
Impresiones de un viaje.

AVISO AL PUBLICO.

SOLICITA conchavo un pardo que desea acomodarse para mucamo sube cosinar perfectamente bien y entiende todo servicio interior de una casa pues tiene todas las aptitudes que son necesarias, la persona que lo necesite puede ocurrir á la calle de San Joaquin en la casa pulperia de D. Juan José Delgado en donde hallaran con quien tratar.

Aviso.

EN la calle del fuerte num. 30 hay en venta por precios muy acomodados lo siguiente. Un mesaje completo de casa compuesto de 18 sillas y un sofa con asiento de corda, 2 mesas de sala, 1 guarda ropa de señora de mucho gusto, 1 cama con colchones, 2 cortinados uno de gasa blanca de la india con franjas de seda y filetes de Damasco, ricamente adornado, y otro de Sarasa guarnecido igualmente con franjas de seda. Todos los muebles son caoba y casi nuevos. Igualmente se vende un esclavo negro sin vicios ni enfermedades, mozo y oficial de pedrero; tambien es cocinero; hay muchos mas efectos que seran presentados, asi como sus precios a las personas que ocurrioren á dicha casa en la que encontraran con quien tratar desde las 10 de la mañana, hasta las 4 de la tarde.

AVISO.

FEDERICO Van Isyhem Medico dentista de la facultad de Paris y Buenos Ayres, tiene el honor de avisar á este respetable publico que ha llegado á Montevideo y de ofrecer sus servicios en todo lo concerniente á su facultad arreglado á los mas modernos conocimientos de su arte; debiendo prevenir al mismo tiempo que su permanencia en esta capital será la de un mes desde esta fecha. Se lo encontrará en la fonda del Sr. Himonet calle de los Pescadores.

Biblioteca Dramática



Seleccion y escogida de las mejores piezas del Teatro Moderno.—Reimpresas, en Montevideo.

La entrega primera contiene:—

LA MARCELA

Y EL

TROVADOR

Se hallará de venta en la Libreria de D. Jaime Hernandez calle de Sn. Pedro.

AMA DE LECHE.

SE conchaba una que no tiene cria, la persona que la necesite puede ocurrir á la pulperia calle de Sn. Sebastian núm. 81 que darán razon.

AVISO.

Consulado de Portugal en la República Oriental del Uruguay.

ESTE Consulado ha recibido órdenes superiores para practicar las mas activas diligencias para averiguar si lo é Maria Marquez, natural de Lisboa, é hijo de Vital Antonio Marquez, y de Ana Juquina, que pasó de Portugal para ultra-mar en 1807, y que consta haber servido en esta ciudad de Montevideo el empleo de Provedor del Ejército, ha fallecido en el territorio de esta Republica, y si ha dejado por su muerte algunos bienes, muebles ó inmuebles; y en caso de haberlos dejado, donde es que ellos existen.

Por consecuencia se ruega á todas las personas que puedan dar algunos esclarecimientos directos sobre el mencionado Jo-é Maria Marquez, y su destino, ó cualquiera otra noticia ó indicio que con él pueda tener relacion se sirvan transmitirlos á este Consulado; lo que mas inmediatamente se recomienda á los Subditos Portugueses.

Montevideo, Diciembre 6 de 1837.
L. S. LEITE ACEVEDO.
Consul de Portugal.

BARATILLO.

Mr. Carbourierch, llega lo ultimamente á esta Ciudad, avisa al publico que acaba de recibir una grande cantidad de mercancías, que se componen principalmente, de sombrerías de seda de todas clases, de alas grandes, regulares, y pequeñas, y de copa baja á la moda del pais, é igualmente de pelo raso á la ultima de Paris. Se encontraran en su nuevo establecimiento sombreros desde un peso hasta tres los de primera calidad, negros, blancos, grisez, verdes, violetas, color torcaza, y azul de Cielo, y sombreros para niños de todas clases desde 7 reales hasta 20 Un gran surtido de mas de 800 gorras de clin de seda, y generos diferentes &c. Se encontrara igualmente en este almacen una gran porcion de zapatos de cañamo y de seda, evillas de sinturones, carabanas, y diversos artículos de joyeria, corbatas, bastones, y juncos de la India; tapetes para mesas, y enserados, bandejas para café de porcelana relojes de á lastrero, cajas de musicas cuartos de Varios tamaños; escopetas de dos cañones, pistolas de saltriquera, y de caballeria, cebas fulminantes de la ultima invencion, polvorines de todos tamaños, candados y un gran surtido de tejidos de seda, y castor de varios colores, raso, evillas, gusanillo de seda y muchos otros objetos.

En atencion al poco comercio, que hay en el dia, el precio de estos artículos tendra un 30 por ciento de rebaja.

En la calle de san Pedro casa del Sr. D. Juan Ramires fuera del porton en la gran fabrica de sombreros.

AMA DE LECHE.

DESEA conchavarse para este servicio una Sra. blanca que tiene doce dias de parida, advirtiendo que criará en su casa. La persona que se interese por ella puede ocurrir á la calle de San Felipe núm. 101 donde la encontrará para tratar.

AVISO.

EN la casa de José Pane, en la calle del Mercado frente á lo del Sr. Coronel Pozzolo, vivo un Maestro albañil recién venido de Europa, el cual ofrece sus servicios, para cualquier clase de obra, dentro ó fuera de la ciudad, advirtiendo que usará de equidad y ser-

virá con la mayor oronituid á los que se dignen favorecerlo

AVISO.

SE precisa un sirviente fiel sin vicios, limpio en el servicio para un hombre solo. El que tenga estas cualidades y persona que lo garantice, ocurra á la calle de San Gabriel núm. 46 que hablara con quien tratar.

El Agente de Negocios de Campana VENDE.



UN criado de todo servicio una idem colona muy joven, embarazada de 7 meses la que puede servir para muchaca y entienda algo de labar planchar y cocinar. Tambien vende dos criados, para tratar estará en su oficina en el porton viejo.

Manuel Correa.

La Comisaria General de Guerra.

SE propone para el remate de los medicamentos que se suministran á los enfermos del Hospital Militar, debiendo comprenderse entre ellos las sanguijuelas. Las propuestas serán un tanto por ciento y se dirigirán cerradas á esta oficina el dia 26 del presente, hasta las 12 del dia, hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores y elevadas al Superior Gobierno para su resolución.—Montevideo Diciembre 21 de 1837.

Para la Habana, para la India, ó para cualquier puerto de Europa.

EL nuevo fumoso y velero Bergantin Francés Castor, forrado y clavado en cobre, de porte de 350 toneladas. Saldrá para cualquiera de los espresados destinos á la mayor brevedad, recibe carga a flete y pasajero para los que tiene excelentes comodidades y seguridad de buen trato: ocurrase á sus consignatarios Bertram Le Breton y Ca. calle de Sn. Miguel núm. 80, ó á su capitan en la casa de Remate de Luis Baena calle de Sn. Carlos núm. 147.

SE HA HUIDO.

UNA negra llamada Ana, bastante ñata, tiene los dientes abiertos con limo, de estatura regular, lleva un vestido celeste muy descolorido, y un pañuelo atado en la cabeza, por que está pelada, y tambien una balleta punzó. Se dará una buena gratificacion á quien la encuentre y entregue al Alcalde de la Policia que está encargado por su amo.

Aviso.

EN la calle de Sn. Sebastian, casa de alto de D. Juan Maria crez, puerta al Norte, hay un cuarto para alquilar á un hombre solo, con puerta al saguan y reja á la calle; de la Matriz una cundra al Sud doblando al poniente primera puerta.



Aviso

LAS banderas del engan che para el Batallon de Cazadores de nueva creacion se hallen puestas en el Cuartel denominado de Dragones, en el Mercado y en la Capitania del Puerto

AVISO.

EN la Oficina de Correos calle de San Pedro número.... se venden 25 tirantes de lapacho, 33 palmas de cuatro varas cada una, una ventana con vidriera, 2 puertas de idem, un poste de ñandubay, tres puertas con marcos, 48 tablos de pino, de pulgada, y un balcon de fierro; el que se interese por el todo ó parte ocurra á la misma Oficina.

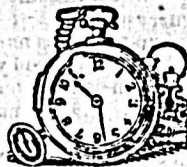
Aviso.



SE necesita una mujer sola para el servicio de un soltero,

que vive en una quinta cerca del pueblo. Es preciso que sepa cocinar y planchar-ropa. Con buenas recomendaciones de su comportamiento, puede ocurrir á la calle de Sn. Carlos núm. 30.

AVISO.



En la Reloxeria de D. Bernardo Ro. driguez cita en la calle de San Luis frente al Café de la Alianza, se ha hecho la adquisicion de un profesor de habilidad recién llegado de Europa de nacion Frances. Con ella, su propietario se promete servir al público en la composicion de toda clase de relojes por complicadas que sean sus máquinas. El mismo Sr. tiene algunos relojes, que han aumentado los que existian en lacasa, los que se hallarán en venta á precios muy equitativos. d10 ifa

PARA RIO JANEIRO.

El bergantin sardo, de primera marcha, FIAMETTA, saldrá precisamente el 28 del presente. Recibe pasajeros para los que tiene comodidades superiores. Ocurrase a la calle de San Felipe, No. 47.

FRANCISCO MAINEZ.

Corredor marítimo de numero.

Aviso.

EL que suscribo tiene la complacencia de ofrecerse á sus amigos para toda clase de liquidaciones, tanto mercantiles como testamentarias, é igualmente para cualquier arbitraje en asuntos de comercio, regulacion de averias &c. Los que gusten ocuparlo por den servicio comunicarlo sus órdenes al cuarto núm. 5 en la nueva Fonda del Universo.

Manuel Jacinto Peña.

Para el Rio Janeiro.

La Barca sueca de primera clase.

SUSANA,

Su ca capitan A. H. Grill

Del porte 230 toneladas.

RECIBIRA carga para dicho destino á precios acomodados siempre que se ocurra pronto á sus consignatarios Zimmerman Frazier y Ca. ó á

Francisco Maines,

Corredor Marítimo de número.

Calle de Sn. Felipe núm. 47.

Para el Havre.

El de primera marcha y superior Bergantin Francés

LUIS,

De porte de 210 toneladas.

Su capitan Gekière

RECIBE carga para dicho destino tiene tambien comodidades espaciales para pasajeros ocurran á su consignatario los SS. Guerin Reboul y Ca. ó á

Francisco Maines,

Corredor Marítimo de número,

Calle de Sn. Felipe núm. 47.

Se vende.

A chacra de la testamentaria de D. Sebastian Rodriguez, compuesta de cuatro cuerdas de frente, y diez y siete y media de fondo, situada en el partido del Manga, con 3100 varas de zanja, casa de azotes, y arboles frutales, estimada toda ella segun tasacion en 6129 pesos 5 y medio reales. El que quiera comprarla, véase con el albacea D. Marcial Bonillo; ó su apoderado D. Eusebio Fernandez ó con D. Joaquin Requena, calle de Sn. Sebastian núm. 14.

D. Bernabé Caravia Alcalde Ordinario de este Departamento.

DEBIENDO procederse el dia 1.º del próximo mes de Enero á la eleccion de Alcalde Ordinario y Defensor de Menores de este Departamento para el año entrante, se convoca á todos los vecinos á fin de que concurran desde las 9 de la mañana hasta ponerse el Sol del indicado dia á dar sus sufragios ante la Mesa Electoral que estará colocada en el atrio de la Iglesia Matriz.—Montevideo 23 de Diciembre de 1837.

Bernabé Caravia.

Por mandado de su Señoría.

Bartolomé Quiles.

Escribano del Juzgado.